

RES. No.0162/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0132, recibida electrónicamente por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 03 de diciembre de 2018, presentada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en el que solicita lo siguiente:

Respecto a la Ley especial transitoria para establecer el impuesto Ad-Valorem a la importación e internación de productos y sustancias relativas a la pirotecnia, la cual en su artículo 2 establece el impuesto Ad-Valorem del 10% se tomará como base imponible la cantidad que resultare de sumar el valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios a la importación. En tal sentido solicito el monto total del 10% del impuesto Ad-Valorem recaudado durante los años 2016,2017 y 2018, al mismo tiempo solicito el destino de esos fondos y las transferencias realizadas para la distribución de los mismos.

Así mismo manifiesta que la información se le envíe electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 03 de diciembre de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección

General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0132 de fecha 03 de diciembre de 2018, en la que se les solicitó lo siguiente: Respecto a la Ley especial transitoria para establecer el impuesto Ad-Valorem a la importación e internación de productos y sustancias relativas a la pirotecnia, la cual en su artículo 2 establece el impuesto Ad-Valorem del 10% se tomará como base imponible la cantidad que resultare de sumar el valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios a la importación. En tal sentido solicito el monto total del 10% del impuesto Ad-Valorem recaudado durante los años 2016,2017 y 2018, al mismo tiempo solicito el destino de esos fondos y las transferencias realizadas para la distribución de los mismos.

V) El día 12 de diciembre de 2018, se obtuvo respuesta de la División de Operaciones en el cual compartió la siguiente respuesta:

Etiquetas de fila	Suma de MONTO EN MANDAMIENTO DE PAGO
02 - MARITIMA DE ACAJUTLA	\$294,225.98
2016	\$67,200.41
2017	\$119,103.25
2018	\$107,922.32
03 - AEREA DE COMALAPA	\$ 2,512.26
2017	\$1,454.04
2018	\$1,058.22
05 - TERRESTRE LA HACHADURA	\$36,784.06
2016	\$20,996.69
2017	\$13,840.69
2018	\$1,946.68
07 - TERRESTRE SAN CRISTOBAL	\$80.75
2016	\$80.75
Total general	\$333,603.05

Como complemento de la respuesta a lo solicitado es importante relacionar la respuesta proporcionada por el Jefe de la División de Recaudaciones de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en los términos siguientes:

En el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) en el Objeto Especifico de Ingresos 11516 Ad Valorem sobre Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares (productos y sustancias relativas a la pirotecnia); se registran los pagos que comprenden el impuesto sobre la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación, efectúen los productores o importadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares (internación de productos y sustancias relativas a la pirotecnia).

Siendo que se trata de un específico genérico, no es posible discriminar o desagregar los pagos correspondientes al impuesto Ad Valorem del 10% del valor CIF y derechos arancelarios a la importación o internación de productos y sustancias relativas a la pirotecnia, que establece el Art. 2 de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA ESTABLECER EL IMPUESTO AD VALOREM A LA IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS RELATIVAS A LA PIROTECNIA.

VI) Con la respuesta antes relacionada, se da por atendida parcialmente la petición de la solicitud antes mencionada; dicha providencia y su respuesta se entregará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0132 de fecha 03 de diciembre de 2018, realizada por [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia en los términos antes dicho; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, quedando atendida parcialmente la misma, la cual se enviará por correo electrónico a: [REDACTED].
NOTIFÍQUESE.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana